

EJECUTIVO 2023-371

Constancia secretarial: Manizales, 09 de octubre de 2023. Paso a Despacho de la señora juez la solicitud presentada el día 05 de octubre de 2022 por el apoderado de la parte demandante EUROFRESH COLOMBIA S.A.S., dentro del término de los 30 días que enuncia el artículo 306 del C.G.P.

Sírvase proveer



HENRY MARTÍNEZ PACHECO
OFICIAL MAYOR

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, diecinueve (19) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Se pronuncia el despacho sobre esta demanda ejecutiva a continuación del proceso MONITORIO formulada a través de apoderado judicial por la empresa EUROFRESH COLOMBIA S.A.S. con NIT 900.713.931-7 representada por CLAUDIA MARCELA VÁSQUEZ CASTRO frente a AGROEXPORTADORA RATÓN S.A.S. con NIT 901.249.069-6 representada por GUSTAVO GÓMEZ MURILLO, para proferir mandamiento de pago.

CONSIDERACIONES

Para resolver, se debe observar lo establecido en el artículo 306 del C.G.P. dice: *“Cuando la sentencia condene al pago de una suma de dinero, a la entrega de cosas muebles que no hayan sido secuestradas en el mismo proceso, o al cumplimiento de una obligación de hacer, el acreedor, sin necesidad de formular demanda, deberá solicitar la ejecución con base en la sentencia, ante el juez del conocimiento, para que se adelante el proceso ejecutivo a continuación y dentro del mismo expediente en que fue dictada. Formulada la solicitud el juez librará mandamiento ejecutivo de acuerdo con lo señalado en la parte resolutive de la sentencia y, de ser el caso, por las costas aprobadas, sin que sea necesario, para iniciar la ejecución, esperar a que se surta el trámite anterior.*

Si la solicitud de la ejecución se formula dentro de los treinta (30) días siguientes a la ejecutoria de la sentencia, o a la notificación del auto de obediencia a lo resuelto por el superior, según fuera el caso, el mandamiento ejecutivo se notificará por estado. De ser formulada con posterioridad, la notificación del mandamiento ejecutivo al ejecutado deberá realizarse personalmente. (...)”

Auto notificado por estado del 22 de enero de 2024

EJECUTIVO 2023-371

Así que, con base en la norma antes señalada se libraré mandamiento de pago de acuerdo con la providencia soporte de esta ejecución, y en la forma que este despacho lo considera legal de conformidad con el artículo 430 del C.G.P.

Como la solicitud de ejecución fue formulada dentro del término de 30 días siguientes a la ejecutoria de la sentencia, el mandamiento de pago se notificará por estado a la demandada.

Por lo expuesto, el JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL, de Manizales, Caldas,

RESUELVE

PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía ejecutiva a favor de EUROFRESH COLOMBIA S.A.S. contra AGROEXPORTADORA RATÓN S.A.S., por las siguientes sumas de dinero:

Por la condena impuesta en la sentencia emitida por este despacho el 29 de septiembre de 2023:

- 1.- Por la suma de \$38.008.469.54
- 2.- Por los intereses de mora causados y lo que se causaren, desde la fecha de ejecutoria de la sentencia, es decir del 5 octubre de 2023, hasta la cancelación de la deuda de conformidad con el artículo 1617 del Código Civil.
- 3.- Por las costas del proceso \$1.900.423

SEGUNDO: Sobre condena en costas se decidirá en su debida oportunidad procesal.

TERCERO: Notificar este auto a la parte demandada por estado; la demandada cuenta con un término de cinco días para pagar y diez días para excepcionar, los cuales corren simultáneamente.

CUARTO: Reconocer personería judicial al Dr. DANIEL ALEJANDRO MEJÍA OCHOA portador de la T.P. No.324.050 del C.S.J. para actuar en representación del demandante según el poder conferido.

NOTIFÍQUESE

MANUELA AGUDELO AGUIRRE
JUEZ

Auto notificado por estado del 22 de enero de 2024

Firmado Por:
Manuela Agudelo Aguirre
Juez
Juzgado Municipal
Civil 004
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5f638e8a278ebf3b6386c99cc6fa2d19a2ba2f84804dfbeb3769a925cfd4ef70**

Documento generado en 19/01/2024 08:10:29 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>